

**COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO**

CGYAL/050/2018-2021

En la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fundamento en el acuerdo de Ayuntamiento del día 03 de abril del 2020, aprobado como 06 punto del orden del día, relativo a sesiones a distancia, relacionado posteriormente con el artículo 82-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se reunieron a través de la Plataforma “Hangouts Meet”, usando para ello la cuenta de acceso institucional y personalizada, joseluis.vega@guanajuatocapital.gob.mx, anabertha.melo@guanajuatocapital.gob.mx, virginia.hernandez@guanajuatocapital.gob.mx, cecilia.pohls@guanajuatocapital.gob.mx, alejandro.garcia@guanajuatocapital.gob.mx, las y los ediles José Luis Vega Godínez, Presidente; Ana Bertha Melo González, Secretaria; Virginia Hernández Marín, Cecilia Pöhls Covarrubias y Alejandro García Sánchez, en su carácter de vocales, para efecto de estudio, análisis y dictamen de la “Minuta Proyecto de Decreto, que reforma el párrafo noveno del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato”; de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

ÚNICO.- Que en fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, fue recibido en las oficinas de Síndicos y Regidores de este H. Ayuntamiento de

Guanajuato, el oficio número DFE.-426/2020, signado por el Dr. Héctor Enrique Corona León, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, dirigido al Mtro. José Luis Vega Godínez, Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, mediante el cual remitió a esta Comisión el oficio circular número 271, de fecha 19 diecinueve del mes de noviembre de 2020, suscrito a su vez por las CC. Diputadas María Magdalena Rosales Cruz y Martha Isabel Delgado Zárate, primera secretaria y segunda secretaria de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guanajuato, respectivamente, relativo a la “Minuta Proyecto de Decreto, que reforma el párrafo noveno del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato”; para que esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos realice el estudio y análisis respectivo, emitiendo su dictamen, a fin de que como parte del Constituyente Permanente sea sometido a aprobación por el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., por lo que:-----

----- **CONSIDERANDO:** -----

PRIMERO.- Que la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos en cumplimiento y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como por lo estipulado en los artículos 28, 39 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer sobre el asunto de mérito, así como para su estudio, análisis y consideraciones que resulten pertinentes para su dictaminación.-----

SEGUNDO.- Que derivado del estudio y análisis por parte de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos de este H. Ayuntamiento Constitucional de

Guanajuato, a la “Minuta Proyecto de Decreto, que reforma el párrafo noveno del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato”; los integrantes de esta, en cumplimiento y con fundamento en lo establecido por el artículo 145, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, manifestamos nuestra aprobación y conformidad con la aludida Minuta Proyecto de Decreto, para efecto de que sea puesta en conocimiento y sometida a votación por el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.-----

Lo anterior es así, toda vez que la reforma se considera de amplio beneficio para la ciudadanía guanajuatense y en especial para la comunidad afroamericana que habita en el Estado de Guanajuato, compuesta en la actualidad por un total de 2046 afrodescendientes. -----

En efecto, con la reforma constitucional local de referencia, se reconocen y garantizan los derechos de los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodeterminación, su autonomía, desarrollo e inclusión social, logrando con ello, además, la armonización de la Constitución Local con los alcances del texto de la Constitución Federal, es decir, con lo expuesto en el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

A partir de esto, se persigue y espera avanzar y poner fin al fenómeno de invisibilidad social de la comunidad aludida, para evitar condiciones de exclusión, vulnerabilidad y discriminación institucional, para que como grupo social participen de acciones de políticas públicas afirmativas y, salvo casos excepcionales, de programas especialmente diseñados conforme a sus propias características. -----

Así pues, toda vez que al ser México una nación pluricultural en la que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano forma parte, las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos.-----

Con ello, desde el marco de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, se debe eliminar toda aquella la discriminación por motivos de raza, color u origen étnico, que atente contra la dignidad humana, fortaleciendo la garantía de los derechos a las personas afromexicanas con el reconocimiento desde este marco legal como parte de esta nación multicultural, que se enaltece por cada una de las identidades étnicas, raciales, culturales y políticas que se han constituido desde el origen de México.-----

Asimismo, dicha reforma resulta benéfica en el sentido normativo, en razón de que se les otorga de certeza jurídica a los pueblos y comunidades afromexicanas, garantizándoles su derecho a la libre autodeterminación, a su autonomía, desarrollo e inclusión social, por lo que coincidimos con los iniciantes, para materializar dicha reforma.-----

No se encuentra, por otra parte, elemento nocivo alguno en la reforma constitucional que impida su aprobación, coincidiendo con la motivación de los iniciantes, así como con las consideraciones de la Comisión Dictaminadora, contenidas en la “Minuta Proyecto de Decreto, que reforma el párrafo noveno del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato”. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato: -----

----- **D E T E R M I N A:** -----

PRIMERO.- Por los antecedentes y consideraciones con antelación expuestos, con fundamento en los ordenamientos normativos citados, esta Comisión se pronuncia a favor y de acuerdo con la “Minuta Proyecto de Decreto, que reforma el párrafo noveno del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato”; por lo que se propone al Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato 2018-2021, su aprobación, para los efectos constitucionales correspondientes.-----

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 145, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, sométase, en la sesión ordinaria inmediata siguiente, a conocimiento, discusión, votación y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, la “Minuta Proyecto de Decreto, que reforma el párrafo noveno del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato”. -----

TERCERO. - Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato el contenido del presente dictamen, gírense los oficios suficientes y necesarios a efecto de que sea remitido a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guanajuato, para su debido cumplimiento. -----

Así lo dictaminaron, el día 14 de enero del 2021, los CC. Integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, 2018– 2021, firmando de conformidad al margen y al calce los que en el dictamen intervinieron. -----

JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ
Presidente

ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ
Secretaria

VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN
Vocal

CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
Vocal

ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen
con clave y número
CGYAL/050/2018-2021